



RESOLUCIÓN 053/2025

En Guadalajara, Jalisco a los 10 días del mes de septiembre del año 2025, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 054/2025** para el proyecto denominado **"JAMMER EQUIPO DE INHIBICIÓN DE COMUNICACIONES"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. En atención al oficio número **SSEJ/DGA/2641/2025**, recibido en la Dirección General de Abastecimientos el día **05 de septiembre del año 2025** suscrito por **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA** así como por **MARIO LÓPEZ SANTIAGO**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"JAMMER EQUIPO DE INHIBICIÓN DE COMUNICACIONES"** favor de la empresa **VALHIDRA S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$19,999,800.03** (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 03/100 m.n.) IVA INCLUIDO, el cuál será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **5511**, con número de aprovisionamiento **37-106-2025**, la cual será suministrada a partir de su aprobación hasta el **31 de diciembre de 2025**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA** así como por **MARIO LÓPEZ SANTIAGO**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:



- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como por **MARIO LÓPEZ SANTIAGO**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SSEJ/DGA/2641/2025** de fecha **05 de septiembre de 2025**, recibido en la Dirección General de Abastecimientos el día 05 de septiembre del año 2025 en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"JAMMER EQUIPO DE INHIBICIÓN DE COMUNICACIONES"** a favor de la empresa **VALHIDRA S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$19,999,800.03** (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 03/100 m.n.) IVA INCLUIDO.
- III. Las circunstancias en las que **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como por **MARIO LÓPEZ SANTIAGO**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, fundan su petición en lo siguiente:

"La Dirección General de Prevención y Reinserción Social cuenta con el programa de "Custodia y Vigilancia Penitenciaria" el cuál busca contribuir a salvaguardar la seguridad mediante el orden dentro y fuera de los establecimientos que conforman el Sistema Penitenciario dentro de la Zona Metropolitana como del interior del Estado.

Es necesario llevar a cabo la contratación del servicio que aquí nos ocupa. Por medio de licitación pública comprometería gravemente la confidencialidad y las estrategias de seguridad interior del Estado, toda vez que se tendría que difundir la información y proporcionaría a los diversos participantes, respecto de los requerimientos técnicos de los equipos a adquirir, tales como el tipo de tecnología de software utilizada, funcionalidades, modos de instalación, soporte, lo cuál no es recomendable, ya que debe tomarse en consideración que las actividades estratégicas y operativas que lleva a cabo esta Dependencia del Ejecutivo, en materia de seguridad pública, afectan a los intereses de grupos delincuenciales, por lo que al divulgar la información relacionada con el servicio requerido, se corre el riesgo de que esta pudiera llegar a manos de grupos de la delincuencia organizada, y esto pueda ser aprovechado por dichos grupos para eludir las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Seguridad, en el combate a la delincuencia, al poner al descubierto las funciones y demás herramientas del equipo adquirido, por lo que se potencializa un riesgo para la seguridad, tanto dentro de los centros penitenciarios, así como a la sociedad en general.

De lo antes expuesto se infiere que los supuestos antes mencionados encuadran perfectamente con una de las excepciones a la licitación previstas en la ley, toda vez que se sustentan en el hecho de que el equipo que se pretende adquirir, es con fines de seguridad pública, así como que, en caso de que se realice por medio de licitación, se comprometería la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad en el interior del Estado.

*En ese sentido, la empresa **VALHIDRA S.A. DE C.V.**, asegura que cuenta con la capacidad para el suministro de los equipos requeridos por esta Secretaría, así como ser una empresa con experiencia en proveer equipos especializados en la materia, así mismo garantiza total confidencialidad en el manejo de datos que sean proporcionados, relacionados con la plataforma en cuestión, obligándose a no divulgar dicha información y a firmar carta de confidencialidad, con lo cual se disminuye el riesgo de comprometer la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad en el interior del Estado.*

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como por **MARIO LÓPEZ SANTIAGO**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

- V. **PRIMERO.** - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la empresa **VALHIDRA S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"JAMMER EQUIPO DE INHIBICIÓN DE COMUNICACIONES"** por la cantidad de **\$19,999,800.03** (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 03/100 m.n.) IVA INCLUIDO, la cual será suministrada a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.



Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como por **MARIO LÓPEZ SANTIAGO**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la empresa **VALHIDRA S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la 55ª sesión con carácter de extraordinaria celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 10 de septiembre de 2025, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

Jesús Ezequiel Martínez Nieto

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Secretario Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Alma Lilia Michel Díaz

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo
Rural

Luis Ángel Padilla Jiménez

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública



Francisco González Rendón

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

Eugenia Carolina Torres Martínez

Representante de la Consejería Jurídica

Hugo Enrique Verduzco Sánchez

Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior

Aarón Armando Gámez Sepúlveda

Representante de la Secretaría de Administración

Bryam David Sánchez Porras

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración

Álvaro Alejandro Ríos Pulido

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado



Administración

José Luis Ortiz Coronado

Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada
de Compras

Javier De Oyarzabal Castellanos

Representante de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara